

[REDACTED]

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO") QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, CDG COMUNICACIÓN Y ESTRATEGIA, S.C., REPRESENTADA POR [REDACTED] (EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR") Y, POR OTRA PARTE, EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.P. JUAN NAZARIO AHUACTZIN PONCE (EN LO SUCESIVO "EL PARTIDO"), CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO LAS ("PARTES"), CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### **DECLARACIONES**

#### **I. DECLARA EL PARTIDO, POR MEDIO DE SU REPRESENTANTE:**

1. Que es un Partido Político Nacional, legalmente constituido y registrado ante el Instituto Federal Electoral (actualmente Instituto Nacional Electoral), tal como lo acredita con la certificación expedida por dicho Instituto, con la personalidad, derechos y prerrogativas que le otorga la Ley General de Partidos Políticos y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

2. Que su representante, cuenta con las facultades de representación para suscribir este CONTRATO, según consta en la Escritura Pública número 168,615, Libro 4,293 de fecha 19 de diciembre de 2018, levantada ante la fe del Lic. Homero Díaz Rodríguez, titular de la Notaría No. 54 de la Ciudad de México, facultades que no le han sido revocadas, limitadas, ni modificadas en forma alguna.

3. Que se encuentra debidamente inscrito ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes **PRI460307AN9**.

4. Que para el eficaz cumplimiento de sus funciones, fines y programas requiere la contratación de los servicios objeto de este CONTRATO.

5. Que para todos los efectos del presente CONTRATO, señala como su domicilio legal el ubicado en Insurgentes Norte No. 59, Edificio 3, Piso 2, Colonia Buenavista, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06350, Ciudad de México.

#### **II. DECLARA EL PROVEEDOR, POR MEDIO DE SU REPRESENTANTE:**

1. Ser una persona moral debidamente constituida conforme a las leyes de México, con domicilio en [REDACTED]

2. Que su representante, cuenta con las facultades de representación para suscribir este CONTRATO, según consta en la Escritura Pública número 35,617, Libro 1,248 [REDACTED]

[REDACTED]

de fecha 12 de febrero de 2014, levantada ante la fe del Lic. Efraín Martín Virues y Lazos, titular de la Notaría No. 214 de la Ciudad de México, facultades que no le han sido revocadas, limitadas, ni modificadas en forma alguna.

3. Que cuenta con la experiencia y conocimientos profesionales y técnicos para cumplir con las obligaciones que contrae en virtud del presente CONTRATO, para prestar los servicios que EL PARTIDO le solicita, cuyas directrices y particularidades serán definidas en el presente CONTRATO.

4. Contar con el personal calificado y debidamente acreditado como experto en la materia, mismo que es apto para el cumplimiento del objeto del presente CONTRATO, bajo todas y cada una de las especificaciones, directrices y particularidades que se señalan en el CONTRATO. Sin embargo, en caso de que las actividades objeto del presente CONTRATO requieran un nivel de experiencia mayor, EL PROVEEDOR tiene la capacidad para subcontratar a cualquier personal para llevar a cabo las actividades objeto del presente CONTRATO, bajo todas y cada una de las especificaciones, directrices y particularidades que se requieran.

5. Que se encuentra al corriente de todas sus obligaciones legales, incluidas, de forma enunciativa más no limitativa, las correspondientes al ramo fiscal, laboral, y cualquier otra que resulte obligatoria por mandato de ley.

6. Que si llegase a cambiar de nacionalidad, se compromete a seguir considerándose como de nacionalidad mexicana por cuanto a éste CONTRATO se refiere, por lo que no podrá invocar la protección de otras leyes o de ningún gobierno extranjero.

7. Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con el número [REDACTED]

8. Que para todos los efectos del presente CONTRATO, señala como su domicilio legal el ubicado en [REDACTED]

9. Que está inscrito en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral con número [REDACTED]



### III. DECLARAN AMBAS PARTES:

1. Que se reconocen la capacidad y facultades que, por propio derecho o por medio de sus representantes, ostentan al momento de celebrar el presente CONTRATO, declarando que ninguna de sus facultades ha sido revocada o modificada de modo o forma alguna.

2. Que los servicios objeto del presente CONTRATO corresponden al ejercicio 2019. Es la intención de ambas Partes celebrarlo a la fecha de su firma, en cumplimiento con la formalidad señalada en el artículo 261 numeral 3 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, por lo que están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** EL PROVEEDOR prestará a EL PARTIDO, los servicios consistentes en producción y post-producción de material audiovisual, así como cualquier servicio relacionado a diseño, promoción, publicidad propaganda, estrategia, imagen pública, comunicación social, programas de capacitación y desarrollo, evaluación y estadística que EL PARTIDO requiere durante el periodo de vigencia del CONTRATO, cuyas especificaciones y características quedarán descritas a lo largo del presente CONTRATO.

**SEGUNDA. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO.** EL PROVEEDOR se obliga a que la ejecución del objeto señalado en la Cláusula Primera del presente CONTRATO deberá efectuarse durante la vigencia del presente CONTRATO.

#### **ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN**

Taller de Planeación Estratégica  
Documento Maestro

#### **ACOMPAÑAMIENTO DIARIO**

Implementación de Estrategia  
Reunión Semanal con Director de la Firma  
Documento diario de análisis coyuntural, posicionamiento y líneas de acción  
Supervisión de campaña creativa y piezas de comunicación

#### **CAPACITACIÓN**

Líneas de comunicación alineadas a Estrategia  
Coaching para sensibilización y manejo de discurso frente a la cámara

Acompañamiento y supervisión de filmación de voceros para spots.

**AUDITORÍA DE IMAGEN PARA PRESIDENTA Y SECRETARIOS DE PARTIDO**

Coaching para selección y manejo de imagen personal acorde a los objetivos estratégicos.

**ENCUESTAS**

Hasta 1,200 entrevistas en vivienda

Hasta 6 grupos focales

Acceso personalizado del Sistema de Inteligencia y Georeferencial

Call center para encuestas telefónicas requeridas

Asesoría 24/7 de manera remota y reunión semanal con el Director General

**PICO ADWORKS**

➤ **CREATIVIDAD**

- Análisis y desarrollo de brief
- Research
- Idea

➤ **MATERIALES DE CAMPAÑA**

- Generación de artes gráficos OOH (exteriores)

➤ **DIGITAL Y REDES SOCIALES**

- Creación de gráficos para redes (8 por mes)
- Video content

➤ **PRODUCCIÓN**

- Spot Manifiesto
- Spot Mejores logros (3)
- Spot Mejores PRListas (3)

➤ **REDES**

- Digital y redes sociales.

Los servicios objeto del presente CONTRATO podrán ser modificados por EL PARTIDO con base en el cumplimiento de sus fines sociales y con base en las observaciones que, en cumplimiento a la legislación electoral vigente, realice el Instituto Nacional Electoral (INE). Conforme a lo anterior, EL PARTIDO y EL PROVEEDOR, en su caso, se comprometen a celebrar un "Convenio Modificatorio"

[REDACTED]

al presente CONTRATO por medio del cual se describirán detalladamente el objetivo y demás especificaciones del tipo logístico y/o operativo, así como los tiempos de entrega y la contraprestación de cada una de las fases que compongan el proceso de prestación de los servicios que EL PARTIDO le solicite a EL PROVEEDOR. Es de señalar, además, que EL PROVEEDOR contará con personal calificado encargado de prestar los servicios que se le requieren por medio de este CONTRATO y que deberá entregar a EL PARTIDO toda la información que acredite las capacidades del personal que preste el servicio en la forma y en los plazos que EL PARTIDO requiera.

Todas y cada una de las observaciones presentadas por EL PARTIDO para la prestación de servicios a cargo de EL PROVEEDOR, deberán ser tomadas en cuenta por éste. En este sentido, las observaciones realizadas por EL PARTIDO resultarán de obligatoria atención.

EL PROVEEDOR acepta desde este momento que cualquier retraso en la ejecución del objeto del presente CONTRATO deberá avisarse a EL PARTIDO con, por lo menos, **1 (un) mes** de anticipación a efecto de que éste haga los trámites correspondientes para no generar incumplimiento ante el Instituto Nacional Electoral (INE) o cualquiera otra autoridad que corresponda.

Cualquier retraso en la fecha pactada y que no sea notificado conforme a lo establecido en el párrafo anterior será causal de pena convencional en perjuicio de EL PROVEEDOR, conforme a lo establecido en la Cláusula Novena del presente instrumento.

**TERCERA. SUFICIENCIA PRESUPUESTAL.** La celebración del presente CONTRATO se encuentra autorizado con la suficiencia presupuestal Oficio No. [REDACTED] de fecha 28 de Febrero de 2019.

**CUARTA. VIGENCIA.** De conformidad con lo señalado en el CONTRATO, EL PROVEEDOR se obliga a que la ejecución de los servicios se efectúe durante el ejercicio 2019, es decir entre el 1 de Marzo al 31 de Julio del 2019.

EL PARTIDO y EL PROVEEDOR convienen expresamente que el presente CONTRATO será improrrogable.

**QUINTA. CONTRAPRESTACIÓN.** Las Partes expresamente convienen en que EL PROVEEDOR, por la realización de los servicios objeto de este CONTRATO, tendrá como contraprestación el monto que a continuación se detalla:

[REDACTED]

Valor total del servicio: \$45,500,000.00 (cuarenta y cinco millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.)

Impuesto al valor agregado: \$7,280,000.00 (siete millones doscientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.)

Monto total: \$52,780,000.00 (cincuenta y dos millones setecientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.)

El monto total descrito se dividirá en 5 pagos iguales, mismos que serán vinculados cada uno a un entregable.

- a) primer entregable deberá ser proporcionado el 30 de marzo del 2019.
- b) segundo entregable deberá ser proporcionado el 30 de abril del 2019.
- c) tercer entregable deberá ser proporcionado el 30 de mayo del 2019.
- d) cuarto entregable deberá ser proporcionado el 28 de junio del 2019.
- e) quinto entregable deberá ser proporcionado el 30 de julio del 2019.

Cada uno de los entregables deberá ser entregado al área que administra el contrato.

El área que administra el contrato deberá remitir un oficio a las áreas vinculantes adjuntando el soporte documental correspondiente, señalando que dichos entregables cumplen con el objeto partidista y se reciben a su entera satisfacción.

Ambas Partes acuerdan que el pago que efectúe EL PARTIDO a favor de EL PROVEEDOR podrá efectuarse en diversas parcialidades durante el periodo de vigencia señalado en el presente CONTRATO, sin que la suma de dichas parcialidades exceda el monto total señalado en la presente Cláusula.

**SIXTA. FORMA DE PAGO.** EL PROVEEDOR, desde la firma del CONTRATO acepta que el pago de cada una de las actividades desglosadas con anterioridad depende de forma directa de que el Instituto Nacional Electoral (INE) libere los fondos correspondientes a las prerrogativas que le han sido autorizadas a EL PARTIDO para el ejercicio de sus funciones y tareas; razón por la cual, las fechas de pago pueden presentar los retrasos naturales que se originen por este hecho, mismos que no son generadores de incumplimiento de parte de EL PARTIDO hasta en tanto se cubra antes de la fecha de vencimiento del presente CONTRATO la cantidad total amparada por el mismo.

En cuanto hace a la forma de pago, EL PROVEEDOR acepta que el pago se haga mediante cheque nominativo a favor de EL PROVEEDOR o, en su caso, a través









salvaguardando incluso las disposiciones legales en materia de protección de datos personales.

Asimismo, las Partes acuerdan en que la obligación de Confidencialidad sólo puede ser suspendida exclusivamente en el caso en el que ésta sea requerida por escrito por autoridad judicial competente.

Para los propósitos de lo anterior, no será considerada como información confidencial aquella que: i) Sea del dominio público o se convierta posteriormente; y ii) Tenga que ser revelada mediante mandamiento judicial.

**DÉCIMA SÉPTIMA. UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN DEL INE.** En virtud de la naturaleza del presente CONTRATO, EL PARTIDO autoriza y EL PROVEEDOR se obliga a informar y apoyar a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral para la revisión y fiscalización de los recursos otorgados directamente a EL PROVEEDOR, a fin de que se pueda identificar la veracidad de los pagos efectuados a EL PROVEEDOR y la prestación de los servicios a favor de EL PARTIDO.

La entrega de la información relacionada directamente con el presente CONTRATO por parte de EL PROVEEDOR a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral no detona el incurrimiento de responsabilidad a la que se refiere la Cláusula Décima Sexta del presente CONTRATO. Para tales efectos, EL PROVEEDOR deberá notificar a EL PARTIDO, por escrito situación en un plazo no mayor a 3 (tres) días hábiles a partir de la fecha de notificación del oficio formal efectuado.

**DÉCIMA OCTAVA. OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR.** EL PROVEEDOR de conformidad con el artículo 361-ter, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral se obliga a registrar el presente CONTRATO a más tardar 30 días después de haberse firmado el mismo en el módulo habilitado en la página del Registro Nacional de Proveedores del INE.

Una vez capturado el CONTRATO, EL PROVEEDOR deberá enviar la constancia de captura al correo que EL PARTIDO le proporcione.

En caso de que EL PROVEEDOR no proporcione los servicios objeto del presente CONTRATO o que el presente CONTRATO sea rescindido deberá cancelarlo en el referido módulo y de igual forma enviar la constancia de captura al correo que EL PARTIDO le proporcione.

EL PROVEEDOR no deberá tener registrado como PRESENTADO ningún CONTRATO cuyos servicios no hayan sido proporcionados al PARTIDO.

EL CONTRATO presentado deberá coincidir con el CONTRATO que EL PARTIDO de igual forma proporcione al Instituto Nacional Electoral, los servicios prestados al PARTIDO deberán coincidir con las evidencias, factura y hoja de confirmación de servicios prestados que EL PARTIDO tenga en su poder.

**DÉCIMA NOVENA. CAUSAS DE RESCISIÓN.** Será causa de rescisión del presente CONTRATO, cualquier incumplimiento de cualquiera de las Partes a las obligaciones contraídas en este documento.

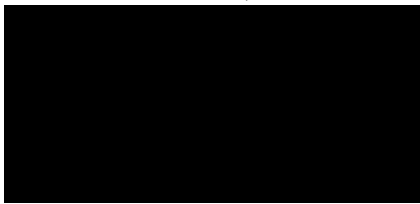
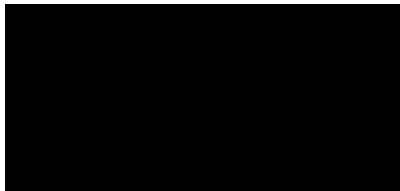
**VIGÉSIMA. AVISO DE PRIVACIDAD.** EL PARTIDO manifiesta que conforme a las disposiciones vigentes en materia de protección de datos personales, hace del conocimiento de EL PROVEEDOR a través de este acto que al recabar y usar sus datos personales, éstos estarán sujetos y protegidos en los términos y condiciones que establece la política de privacidad, consistente en lo que sigue:

- a) Los datos personales proporcionados para la elaboración del presente CONTRATO son estrictamente indispensables y necesarios para su elaboración de conformidad con la legislación vigente y aplicable en materia electoral y civil.
- b) EL PARTIDO sólo podrá hacer uso de los datos proporcionados para efectos de cualquier comunicación relacionada con el objeto, motivo, fin y actos derivados del presente CONTRATO.
- c) Los datos proporcionados en el presente CONTRATO o en cualquier acto relacionado con éste no serán difundidos, distribuidos o comercializados con ninguna persona ajena a EL PARTIDO.
- d) En caso de que EL PROVEEDOR desee tener acceso, rectificar, modificar o cancelar sus datos personales proporcionados en este CONTRATO o en cualquier acto relacionado con éste, así como ser removido de la base de datos de EL PARTIDO u oponerse expresamente al tratamiento de los mismos podrá solicitarlo en cualquier momento por escrito.
- e) EL PROVEEDOR está consciente que, por la naturaleza del presente CONTRATO, los datos personales contenidos en éste deberán ser

informados a las Instituciones Electorales que correspondan a efecto de dar cumplimiento a la legislación vigente y aplicable en esta materia, cuestión que acepta desde la firma del presente CONTRATO.

**VIGÉSIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN.** Para la interpretación y cumplimiento del presente CONTRATO, las Partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Ciudad de México, teniendo como ley aplicable el Código Civil del Distrito Federal. Por tal efecto, renuncian a cualquier otro fuero que en razón a sus domicilios presentes o futuros les corresponda o llegare a corresponderles, o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente CONTRATO, estando conforme las Partes de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado el día 04 de Marzo del 2019, en cumplimiento con la formalidad señalada en el artículo 261, numeral 3 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.

"ÁREA REQUIRIENTE"	"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"
	
LIC. JOSE ANTONIO BRISEÑO ESPINOSA Área requirente COORDINACIÓN DE PRESIDENCIA	MTRO. PEDRO MANUEL LICHTLE FRAGOSO Administrador del CONTRATO SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN



<p align="center"><b>"EL PROVEEDOR"</b></p> <div style="background-color: black; width: 200px; height: 100px; margin: 0 auto;"></div> <p align="center">Representante Legal <b>CDG COMUNICACIÓN Y ESTRATEGIA, S.C.</b></p>	<p align="center"><b>"EL PARTIDO"</b></p> <div style="background-color: black; width: 200px; height: 100px; margin: 0 auto;"></div> <p align="center"><b>C.P. JUAN NAZARIO AHUACTZIN</b> <b>[REDACTED] PONCE</b> Representante Legal <b>PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL</b></p>
--	--

**"SECRETARIO DE FINANZAS Y  
ADMINISTRACIÓN"**

**DR. LUIS ANTONIO GODINA  
HERRERA**  
**SECRETARIO DE FINANZAS Y  
ADMINISTRACIÓN**

Las firmas que anteceden, forman parte del CONTRATO de Prestación de Servicios [REDACTED] que celebran, por una parte, el Partido Revolucionario Institucional, y por la otra parte CDG Comunicación y Estrategia, S.C. para la prestación del servicio relacionado a diseño, promoción, publicidad, propaganda, estrategia, imagen pública, comunicación social, programas de capacitación y desarrollo, evaluación y estadística.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en los artículos 118, 119 y 120 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, conforme al Anexo del Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT18/03/2016-03, se protegieron los datos considerados como personales confidenciales.